

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante CARMELITA CRIOLLO ACUÑA
Demandado: COLPENIONES y OTROS
Radicación: 20011 31 05 001 **2021 00346 01.**
Decisión: ADMITE Y CORRE TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES en contra de la sentencia proferida el 13 de julio de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

Segundo: CORRER traslado a la parte demandada COLPENSIONES, quien interpuso recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tiene.

Tercero: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el termino de traslado al apelante.

Cuarto: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

Quinto: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secsftsvar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. C. A.', written over a faint horizontal line.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado